

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 SEP 2020

REF: 2020-00136

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CITICON S.A.S. y FABIO ANDRÉS HERRERA CRUZ, por las sumas de:

1) \$209.980.900,00 correspondiente al capital del pagaré No.1155452.

2) Los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada, causados sobre la suma anterior, desde el 13 de marzo de 2020, hasta la cancelación de la deuda.

3) \$15.658.912,00 por concepto de intereses causados y no pagados.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

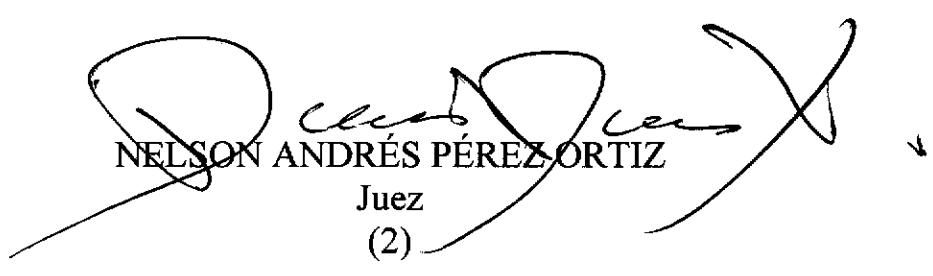
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 046

fijado hoy 25 SEP 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og